ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio de asociación.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha	28 de noviembre de 2024	
Nombre del Convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LLEVAR A CABO seminario taller ajustes razonables	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	28 de noviembre de 2024	
Nombre del funcionario responsable del Estudio:	**WILLIAMS ANDRÉS MEJIA MENDOZA** Secretario de Educación	
Modalidad de contratación	Contratación Directa	
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Además, corresponde al Municipio el desarrollo en la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. En tal sentido, para el cumplimiento de los fines estatales y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, se

requiere tener unas finanzas consolidadas y organizadas que permitan tomar decisiones confiables enfocadas al fortalecimiento institucional, las cuales se ven reflejadas en un mejor desarrollo económico y social del municipio.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

La Secretaría de Educación, desarrolla procesos de imponencia estratégica social para el normal desempeño de la Administración Pública en la Alcaldía de Villamaría; Se debe tener en cuenta que para su buen funcionamiento requiere de personal altamente capacitado que realice de forma responsable cada una de las funciones encomendadas.

Así pues, se tiene que son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Villamaría, las cuales deben ser cumplidas a través de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Corresponde entonces al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En ese orden de ideas, para la alcaldía de Villamaría por intermedio de la secretaria de educación es de vital importancia capacitar integralmente a los Docentes Orientadores y en general docentes de las instituciones educativas de Villamaría en estrategias de inclusión educativa y sus beneficios como lo son:

- **Fortalecimiento de competencia de los participantes:** los profesionales y docentes adquirirán herramientas y practicas para realizar ajustes razonables en sus entornos educativos, permitiendo un aprendizaje inclusivo y educativo.

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

- **Impacto a la comunidad educativa**: Los ajustes razonables ayudaran a atender las diversas necesidades de estudiantes en situaciones de discapacidad, talentos excepcionales y trastorno de aprendizaje
- **Cobertura Ampliada mediante virtualidad:** Con la modalidad hibrida, se asegura acceso a quienes se encuentren en áreas rurales de difícil acceso, incluyendo las veredas de Villamaría, facilitando que más profesionales y docentes se beneficien de la capacitación.

Que referente a lo otrora reseñado se es indispensable realizar un seminario taller a los educadores del municipio de Villamaría, para que dentro de su practica laboral puedan implementar herramientas y estrategias pedagógicas inclusivas para la población estudiantil con capacidades especiales, de esta forma, brindar garantías de aprendizaje e inclusión a los estudiantes con capacidades especiales.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos con **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.,** entidad que, se encuentra en capacidad para llevar a cabo el seminario taller para educadores del municipio en "ajustes razonables", pues de esta manera se garantizará el fortalecimiento de las competencias de los participantes, impacto a la comunidad educativa y cobertura ampliada mediante virtualidad.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 1131 del 13 de noviembre Rubro: 16-2.3.2.02.02.009.

2 OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO TALLER SOBRE "AJUSTES RAZONABLES" DIRIGIDO A DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.

2.2 OBLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA. El Municipio de Villamaría-Caldas, se obliga con **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.** a:

A. Transferir los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual en pagos parciales.

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

B. Designar el Supervisor del Convenio.

C. Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio.

D. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio.

2.3 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar un seminario taller sobre “Ajustes Razonables”, dirigido a Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría de conformidad con la propuesta presentada al Municipio.

- Suministrar la logística e Instalaciones necesarias y adecuadas para la ejecución del seminario taller “Ajustes Razonables”.

- Garantizar la intervención de profesionales capacitados en el seminario Taller, con el fin de garantizar alta calidad en la preparación de docentes y docentes orientadores de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría.

- Realizar el seminario taller sobre “Ajustes Razonables” cuya duración será no menor a 20 horas, por diferentes medios (Virtuales – Presenciales) disponibles por el conviniente.

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

- Realizar la entrega de Pendón Promocional sobre el taller seminario a realizar, al igual que, la entrega de Carpetas, papelería, Certificados Digitales y Refrigerios a los asistentes de la Capacitación.

- Entregar las memorias digitales y materiales de referencia sobre la temática del seminario taller que se realizará.

- Certificar a la totalidad de docentes adscritos y que hubiesen asistido al seminario taller sobre "Ajustes Razonables".

- Las demás que le asigne el supervisor del contrato.

3. VALOR DEL CONVENIO.

Mediante la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Villamaría-Caldas y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.., se realizarán los siguientes aportes:

MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS
Aportará la cifra de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE**, que serán cancelados con cargo a la vigencia 1131 del 13 de noviembre Rubro: 16-2.3.2.02.02.009.

GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.
Aportará la cifra de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, que serán representados en logística, Instalaciones, Docentes profesionales y capacitados para ejecutar los seminarios y uso de la Plataforma virtual de la entidad.

4. PLAZO.

La duración del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente convenio de asociación se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Como se trata de un

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

Convenio de Asociación y de acuerdo con lo establecido del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Los principios de colaboración y coordinación buscan que bajo un esfuerzo común se desarrollen el objeto misional de las entidades que convienen.

En consecuencia, como ya se ha expuesto para la celebración del presente Convenio de Asociación se pretende aunar esfuerzos entre el Municipio de Villamaría-Caldas y **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S**., con la finalidad común de aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han convenido por similares, así:

OBJETO	PROCESO CONTRACTUAL	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN DE DOCENTES DE ACUERDO CON EL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.	1-275-2024	MUNICIPIO DE CARTAGO	$ 59.428.000
ORGANIZAR EL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL QUE INCLUYE	CPS 104 DE	MUNICIPIO DE	$ 18.000.000

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

CAPACITACIÓN DOCENTES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y PROGRAMAS STEAM+H CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BETULIA	2024	BETULIA	
CAPACITACION Y/O FORMACIÓN DE DOCENTES DE ACUERDO CON EL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA	1-165-2022	MUNICIPIO DE CARTAGO	$ 53.000.000

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141701	93	14	17	01
93141702	93	14	17	02
93141710	93	14	17	10

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) M/CTE**; de los cuales:

- El Municipio de Villamaría-Caldas aportará la suma de **DIECISITE DE PESOS ($17.000.000) M/CTE**, que serán cancelados con cargo del CDP N° 1131 del 13 de noviembre de la vigencia 2024 RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009 El Municipio, realizará los desembolsos a los que haya lugar con base en las cuentas de cobro presentada por GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S. previamente al Municipio, la cual será revisada y confrontada contra las bases de datos que se deberán adjuntar.

- **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.** aportará la cifra de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, que serán representados en logística, Instalaciones, Docentes profesionales y capacitados para ejecutar los seminarios y uso de la Plataforma virtual de la entidad.

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.

El Municipio de Villamaría Caldas aportará los recursos al **CONVINIENTE** de la siguiente forma:

Se realizará el desembolso del total del aporte del Municipio, equivalente a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS** ($17.000.000) a contra factura y conforme al avance en porcentaje de ejecución del contrato; todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por la fundación, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación es directa a través de la celebración de un convenio de asociación.

Con los argumentos anteriores se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

Por lo anterior resulta viable la realización de un convenio asociación entre el Municipio de Villamaría y **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S**. en virtud a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un convenio de asociación motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el éste estudio advierte riesgos menores que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Villamaría-Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso

concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaria-Caldas.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Educación o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

11. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

WILLIAMS ANDRES MEJIA MENDOZA
Secretario de Educación
Villamaría-Caldas